



Universidad de Valladolid

Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

Fecha : 28 de noviembre de 2014

A: Sr. Director de la E.T.S. de Arquitectura

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, acordó conceder los siguientes Premios Extraordinarios de Fin de Carrera (Curso 2013-2014):

- D. IVÁN FRANCISCO FERNÁNDEZ GALINDO
- D. MIGUEL FERNÁNDEZ MAROTO (Máster de Investigación en Arquitectura).
- D. DANIEL DE LA PRIDA CABALLERO (Master de Acústica y Vibraciones).



El Presidente de la Comisión

Fdo.: Valentín Cardenoso Payo

La Secretaria General

Fdo.: Pilar Garcés García



Universidad de Valladolid

Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

Fecha : 28 de noviembre de 2014

A: Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, acordó conceder los siguientes Premios Extraordinarios Fin de Carrera (Curso 2013-2014):

- D^a NATALIA TESTERA PEÑA (Licenciado en Administración y Dirección de Empresas).
- D. CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ (Licenciado en Economía).
- D^a CRISTINA HERNANDO PEÑALBA (Grado en Administración y Dirección de Empresas).
- D. DANIEL FERNÁNDEZ LORENZO (Grado en Economía).
- D. JESÚS MATAMALA HERNÁNDEZ (Grado en Marketing e Investigación de Mercados).
- D^a DELIA HERRERO BERZAL (Grado en Finanzas, Banca y Seguros).
- D. JAIME NIETO VEGA (Máster en Desarrollo Económico Regional y Local y Gestión del Territorio).
- D^a SARA PINILLOS FRANCO (Máster en Investigación en Economía).
- D. IVÁN STANIMIROV STOYCHEV (Máster en Investigación en Contabilidad y Gestión Financiera).

El Presidente de la Comisión

Fdo.: Valentín Cardeñoso Payo

La Secretaria General

Fdo.: Pilar Garcés García



Universidad de Valladolid

Secretaría General

- D. VÍCTOR GARCÍA SÁNCHEZ (Máster en Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, Calidad y Medio Ambiente).
- D. ALBERTO DE DOMINGO DE LA RUBIA (Máster en Investigación en Ingeniería de Procesos y Sistemas Industriales).
- D. ILAN ALEXANDER ARVELO YAGUA (Máster en Ingeniería Ambiental).



BºVº

El Presidente de la Comisión

Fdo.: Valentín Cardeñoso Payo

La Secretaria General

Fdo.: Pilar Garcés García



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

Fecha : 28 de noviembre de 2014

A: Sr. Director de la Escuela Universitaria de Informática de Segovia

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, acordó conceder el Premio Extraordinario Fin de Carrera del Grado en Ingeniería Informática de Servicios y Aplicaciones a D. CÉSAR DÍAZ CHICO (Curso 2013-2014).

B^oV^o

El Presidente de la Comisión



Fdo.: Valentín Vardeñoso Payo

La Secretaria General

Fdo.: Pilar Garcés García



Universidad de Valladolid

Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

Fecha : 28 de noviembre de 2014

A: Sr. Decano de la Facultad de Ciencias

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, acordó conceder los siguientes Premios Extraordinarios (Curso 2013-2014):

- D. ÁLVARO VEGA VEGA (Licenciatura en Química).
- D^a MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA FERRERO (Licenciatura en Física)
- D. MARCONI NICOLÁS PEÑAS DE FRUTOS (Grado en Química).
- D. LUIS FERNANDO HEVIA DE LOS MOZOS (Grado en Física)
- D. EDUARDO SORIA VÁZQUEZ (Grado en Matemáticas).
- D. JOSÉ ENRIQUE PUENTE DOMÍNGU EZ (Grado en Estadística).
- D. RUBÉN FERRER GARCÍA(Grado en Óptica y Optometría)

El Presidente de la Comisión

Fdo.: Valentín Cardenoso Payo

La Secretaria General

Fdo.: Pilar Garcés García



Universidad de Valladolid

Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

Fecha : 28 de noviembre de 2014

A: Sra. Decana de la Facultad de Filosofía y Letras

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, acordó conceder los siguientes Premios Extraordinarios de Licenciatura (Curso 2013-2014):

- D. RAFAEL RUIZ ANDRÉS(Historia).
- D^a ANGÉLICA VIÑAS RICO (Historia del Arte).
- D. PABLO FRONTELA ASENSIO (Filosofía).
- D. MANUEL ÁLVAREZ ARRAIBI (Filología Alemana).
- D^a ANDREA SÁNCHEZ VICENTE (Filología Clásica).
- D^a SILVIA MARTÍNEZ GARCÍA (Filología Francesa).
- D. ÓSCAR RUIZ HERNÁNDEZ (Filología Hispánica).
- D^a TAMARA GÓMEZ CARRERO (Filología Inglesa).
- D. VÍCTOR GUTIÉRREZ SANZ (T^a de la Literatura y Literatura Comparada).
- D^a SOFÍA FERNÁNDEZ SANTAOLAYA (Periodismo).



B^oV^o

El Presidente de la Comisión

Fdo.: Valentín Cardeñoso Payo

La Secretaría General

Fdo.: Pilar Garcés García



Universidad de Valladolid

Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

Fecha : 28 de noviembre de 2014

A: Sra. Decana de la Facultad de Filosofía y Letras

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, acordó conceder los siguientes Premios Extraordinarios Fin de Carrera de Grado (Curso 2013-2014):

- D^a CLARA M^a MANRIQUE MARTÍ (Español: Lengua y Literatura).
- D. SALVADOR ROJO SANTOS (Estudios Clásicos)
- D^a ELENA DÍE Z ANTÓN (Estudios Ingleses).
- D. DAVID PERAL GUAZA (Filosofía s).
- D. CRISTIAN GALLEGO MARTÍN (Geografía y Ordenación del Territorio).
- D^a LAURA RODRÍGUEZ MARTÍN (Historia).
- D^a MARTA GÓMEZ JIMÉNEZ (Historia del Arte).
- D. JORGE FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ (H^a y Ciencias de la Música).
- D^a LORENA HURTADO MALILLOS (Lenguas Modernas y sus Literaturas).
- D. DAFNE CALVO MIGUEL (Periodismo).



B^oV^o

El Presidente de la Comisión

Fdo.: Valentín Cardenoso Payo

La Secretaria General

Fdo.: Pilar Garcés García



Universidad de Valladolid

Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

Fecha : 28 de noviembre de 2014

A: Sra. Decana de la Facultad de Filosofía y Letras

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, acordó conceder los siguientes Premios Extraordinarios de Fin de Carrera de Máster (Curso 2013-2014):

- D^a LAURA VÍRSEDA PASTOR (Máster Universitario en Cooperación Internacional para el Desarrollo).
- D. MARIO ALEXANDER CABRERA DUARTE (Máster Universitario en Estudios Avanzados en Filosofía).
- D. CRISTIAN MARTÍN GONZÁLEZ (Máster Universitario en Estudios Filológicos Superiores: Investigación y Aplicaciones Profesionales).
- D^a ALEXANDRA PANIAGUA VILLORIA (Máster Universitario en Estudios Ingleses Avanzados: Lenguas y Culturas en Contacto).
- D. ÁLVARO JESÚS SANZ MARTÍN (Máster Universitario en Europa y el Mundo Atlántico: Poder, Cultura y Sociedad).
- D. LUIS MIGUEL TORRES CHICO (Máster Universitario en Investigación de la Comunicación como Agente Histórico-Social).
- D. VÍCTOR MANUEL NAVARRO PONCELA (Máster Universitario en Lógica y Filosofía de la Ciencia).
- D. CARLOS GUTIÉRREZ CAJARAVILLE (Máster Universitario en Música Hispánica).
- D. FERNANDO J. HERVÁS CATALINA (Máster Universitario en Textos de la Antigüedad Clásica y su Pervivencia).



B^oV^o

El Presidente de la Comisión

Fdo.: Valentín Cardeñoso Payo

La Secretaria General

Fdo.: Pifar Garcés García



Universidad de Valladolid

Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

Fecha : 28 de noviembre de 2014

A: Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y de la Comunicación

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, acordó conceder los siguientes Premios Extraordinarios Fin de Carrera (Curso 2013-2014):

- D^a VERÓNICA DE ANDRÉS SAN JOSÉ (Grado en ADE).
- D. PEREGRINO EBANG OKUE AVOMO (Grado en Derecho)
- D^a SOFÍA RUISÁNCHEZ ACOSTA (Grado en Publicidad y Relaciones Públicas).
- D^a MARÍA LEONOR ARRANZ MONDELO (Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos).
- D^a JULIA SENÍ N TARDÓN (Grado en Turismo).
- D^a SANDRA FERRER DE LUCAS (Licenciatura en ADE).
- D. RODRIGO MUNICIO PASTOR (Licenciatura en Derecho).
- D. RUBÉN LÓPEZ MARTÍN (Licenciatura en Publicidad y Relaciones Públicas).
- D^a MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ DÁVILA (Máster en Comunicación con Fines Sociales: Estrategias y Campañas).

B^oV^o

El Presidente de la Comisión



Fdo.: Valentín Cardenoso Payo

La Secretaria General

Fdo.: Pilar Garcés García



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

Fecha : 28 de noviembre de 2014

A: Sr. Decano de la Facultad de Comercio

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, acordó conceder los siguientes Premios Extraordinarios Fin de Carrera (Curso 2013-2014):

- D. VÍCTOR ORT EGA PLACER (Grado en Comercio).
- D.^a CIBELE ODEBRECHT NOLL (Máster en Comercio Exterior).
- D.^a MARÍA PILAR BERMEJO HERNÁNDEZ (Máster en Economía de la Cultura y Gestión Cultural).

B^oV^o

El Presidente de la Comisión



Fdo.: Valentín Cardeñoso Payo

La Secretaría General

Fdo.: Pilar Garcés García



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

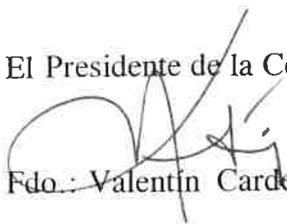
Fecha : 28 de noviembre de 2014

A: Sra. Directora de la Escuela de Enfermería

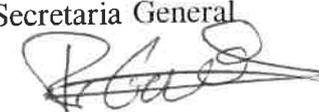
La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, acordó conceder el Premio Extraordinario Fin de Carrera de Grado a D FABRIZIO EVANGELISTA (Curso 2013-2014).



El Presidente de la Comisión


Fdo.: Valentín Cardenoso Payo

La Secretaria General


Fdo.: Pilar Garcés García



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

Fecha : 28 de noviembre de 2014

A: Sra. Directora de la Escuela de Enfermería "Dr. Sala de Pablo"

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, acordó conceder el Premio Extraordinario Fin de Carrera a D^a MARÍA LOURDES COSTALAGO PASCUAL (Curso 2013-2014).



El Presidente de la Comisión

Fdo.: Valentín Cardenoso Payo

La Secretaria General

Fdo.: Pilar Garcés García



Universidad de Valladolid

Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

Fecha : 28 de noviembre de 2014

A: Sr. Decano de la Facultad de Educación de Palencia

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, acordó conceder los siguientes Premios Extraordinarios Fin de Carrera (Curso 2013-2014):

- D^a ELENA DE LA PUENTE NICOLÁS (Grado en Educación Primaria).
- D^a LAURA FERNÁNDEZ DÍEZ (Grado en Educación Infantil).
- D^a ALMUDENA QUIJANO GONZÁLEZ (Grado en Educación Social).



El Presidente de la Comisión

Fdo.: Valentín Cardenoso Payo

La Secretaria General

Fdo.: Pilar Garcés García



Universidad de Valladolid

Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

Fecha : 28 de noviembre 2014

A: Sr. Decano de la Facultad de Educación de Segovia

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, acordó conceder los siguientes Premios Extraordinarios Fin de Carrera (Curso 2013-2014):

- D^a ESTEFANÍA MENCOS FERNÁNDEZ (Máster en Investigación en CC. Sociales, Educación, Comunicación Audiovisual, Economía y Empresa).
- D.^a YÉSICA CASADO ARAGONESES (Grado en Educación Primaria).
- D^a ALBA MARÍA GÓMEZ ORTEGA (Grado en Educación Infantil).

El Presidente de la Comisión

Fdo.: Valentín Cardenoso Payo

La Secretaria General


Fdo.: Pilar Garcés García



Universidad de Valladolid

Secretaría General

EJECUCION DE ACUERDOS

De Secretario General

Fecha 27 de noviembre de 2014

A Sr. Presidente de la Comisión de Doctorado

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, acordó desestimar el recurso de reposición interpuesto por don José Sola Alonso, contra el Acuerdo, de fecha 6 de mayo de 2014, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, por el que se conceden los Premios Extraordinarios de Doctorado, en lo referente a la rama de Ingeniería y Arquitectura.

Vº Bº

El Presidente de la Comisión

Fdo: Valentín Cardeñoso Payo



LA SECRETARIA GENERAL

Fdo: Pilar Garcés García



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento
ha sido aprobado en la sesión de Comisión
Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 27 de noviembre de 2014
La Secretaria General,

NORMATIVA SOBRE LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE FIN DE GRADO DEL GRADO EN FUNDAMENTOS DE LA ARQUITECTURA

El Reglamento para la Elaboración y Evaluación del Trabajo Fin de Grado de la Universidad de Valladolid establece en el apartado cuarto del artículo 1 que las Juntas de Centro, oído el Comité de Título correspondiente podrá desarrollar esta normativa atendiendo a las especificidades de cada una de las titulaciones de grado de las que el Centro sea responsable y en el apartado primero del artículo 11 que los Centros aprobarán, a propuesta de los Comités de Título correspondientes, una normativa de evaluación del TFG que concuerde con las condiciones académicas, organizativas y disciplinarias particulares de la Titulación y del Centro pero respetando siempre los principios generales que allí se establecen, esto es, la exposición pública del trabajo; la posibilidad de que el tutor pueda participar activamente en el proceso de calificación, si bien no podrá asignar el 100% de la calificación total del trabajo; y por último, garantizar la publicidad tanto de la normativa como del desarrollo de las diferentes fases del proceso en cada convocatoria, siempre con la antelación suficiente para garantizar la difusión de la misma entre estudiantes y profesores.

En aplicación de estas previsiones, la presente normativa tiene por objeto desarrollarlas y adaptarlas al ámbito de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, con sujeción a la regulación contenida en dicho Reglamento. La Junta del Centro en su sesión 21 de julio de 2014, aprobó la

NORMATIVA SOBRE LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE FIN DE GRADO DEL GRADO EN FUNDAMENTOS DE LA ARQUITECTURA

Artículo 1.

El Trabajo Fin de Grado (TFG) de la Titulación de Grado en Fundamentos de la Arquitectura (GFA) que se imparte en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura (ETSA) de la Universidad de Valladolid (UVa) se regirá por el Reglamento de la UVa, por la correspondiente Guía Docente y por lo aquí señalado.

Artículo 2.

Los estudiantes que se encuentren realizando estancias en una Universidad distinta en el marco de un programa de intercambio podrán realizar de manera excepcional el TFG bajo la tutela de un Profesor de la ETSA de la UVa, pudiendo tener un cotutor de la Universidad de destino, previa autorización del Comité de Título del GFA.

Artículo 3. MATRICULA



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento
ha sido aprobado en la sesión de Comisión
Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 27 de noviembre de 2014
La Secretaria General,

El Estudiante se matriculará del TFG en los plazos de matrícula estipulados por la UVa dentro del calendario académico de cada curso. Excepcionalmente, y por causa justificada, la Dirección de la Escuela podrá autorizar la matrícula del TFG fuera de estos plazos.

Artículo 4. PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DE TRABAJOS FIN DE GRADO.

4.1 El Comité de Título del GFA fijará el número de TFGs que corresponde tuturar a cada materia en función de los ECTS de las materias que se imparten en el GFA según establece el Reglamento de la UVa y solicitará a los Departamentos responsables de la docencia las propuestas de TFGs para cada curso académico, que deberán contener:

- El título del tema del TFG
- El Tutor
- Una breve memoria del TFG

El Comité de Título del GFA publicará en el tablón del Centro la relación de TFGs que puede seleccionar el Estudiante antes del inicio del curso. Si fuera necesario el Comité de Título del GFA podrá ampliar la oferta durante el curso académico.

4.2 Los estudiantes podrán solicitar la adjudicación de un TFG mediante la "Solicitud de asignación de TFG" en la que propondrá, por orden de preferencia, hasta tres temas. El criterio que se aplicará en el caso de que varios estudiantes hayan solicitado realizar el mismo tema, es adjudicar el TFG al estudiante con la calificación media más alta en las asignaturas de la materia del tema elegido y mayor número de ECTS superados.

4.3 Si un Estudiante y un Tutor llegan a un acuerdo para desarrollar el TFG sobre un tema que no figure en el listado publicado, podrán solicitar al Comité de Título del GFA la adjudicación de dicho tema el cual decidirá si procede desarrollar el TFG o no.

4.4. La Comisión de Título del GFA garantizará la adjudicación de un TFG en un plazo no superior a 20 hábiles días desde la presentación de la solicitud.

Artículo 5. LOS TUTORES.

5.1. El Tutor del TFG será un Profesor de la ETSA de la UVa de la materia del tema propuesto. Podrán figurar como tutores dos profesores de la misma o diferente materia. También podrá ser cotutor un Profesor de otra Universidad en el supuesto de que el Estudiante participe en un programa de intercambio.

Artículo 6. EL TRIBUNAL.

6.1. El Comité de Título del GFA nombrará a los Tribunales, que estarán formados por tres miembros, profesores del Centro que impartan alguna asignatura de la materia del tema del TFG o de materias afines. Uno de los miembros del Tribunal será Tutor del TFG. Los Departamentos comunicarán al inicio de curso los profesores que podrán formar parte de los mismos. El Presidente será el Profesor de mayor categoría académica y en caso de la



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento
ha sido aprobado en la sesión de Comisión
Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 27 de noviembre de 2014
La Secretaria General,

misma categoría el de mayor antigüedad, el Secretario será el Profesor de menor categoría académica y de menor antigüedad. El Tutor no podrá presidir el Tribunal.

Artículo 7. LA DEFENSA DEL TFG.

7.1. La defensa del TFG será realizada por el Estudiante en sesión pública una vez tenga superados todos los créditos del GFA a excepción de los del TFG, mediante exposición oral de su contenido con una duración máxima de quince minutos. A continuación el Estudiante contestará a las preguntas y aclaraciones que le sean formuladas por los miembros del Tribunal con una duración máxima de quince minutos.

7.2. La solicitud de defensa y evaluación del TFG deberá presentarse mediante una "Solicitud de defensa del TFG" con una antelación de quince días a la fecha en la que se quiera realizar la defensa en la Secretaría del Centro. El Estudiante deberá acompañar a la solicitud una declaración personal de que el trabajo es original suyo.

7.3. Junto con la solicitud el Estudiante deberá presentar tres copias impresas del TFG siguiendo el formato y normas establecidas en la Guía Docente del TFG, y otra copia en soporte informático en pdf. El nombre del archivo electrónico deberá seguir el siguiente formato: Grado_convocatoria_NIF.

La copia en soporte informático será enviada por la Secretaría a la Biblioteca del Centro para su depósito e inclusión en el repositorio institucional de la UVa (UvaDoc). Previamente, el Estudiante deberá cumplimentar y presentar la Solicitud y el Acuerdo de edición electrónica en la Biblioteca, documentos necesarios para la incorporación de su TFG en UvaDoc.

7.4. La Comisión de Título del GFA será la encargada de convocar las sesiones del Tribunal en el tablón de anuncios del Centro con una antelación de cinco días naturales a la defensa de los TFGs, señalando fecha, hora y lugar.

Disposición Final. La presente normativa, una vez aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Oficial de Anuncios del Centro



Universidad de Valladolid

Secretaría General

EJECUCION DE ACUERDOS

De Secretario General

Fecha 27 de noviembre de 2014

A Sr. Vicerrector de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, acordó aprobar los siguientes convenios:

- Istanbul Technical University – Turquía
- Universidade Federal de Santa Catarina – Brasil
- Universidade Estadual Paulista – Brasil
- Universidade Tiradentes - Aracaju – Brasil
- Universidade Federal de Pernambuco - Recife – Brasil
- Universidade Ceuma - Sao Luis – Brasil
- Universidad Politécnica de Aguascalientes – México
- Universidad Juárez Autónoma de Tabasco – México
- Universidad Militar de Nueva Granada – Colombia
- Universidad Cooperativa de Colombia
- Centro de Estudios Jurídicos Iberoamericanos, Bogotá
- Universidad Libre de Bogotá – Colombia
- Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo (UNICIENCIA) – Colombia
- Universidad Autónoma de Colombia,
- Universidad Tecnológica Equinoccial, Quito – Ecuador
- Hanyang University, Seoul, Corea del Sur
- University of Sydney, Australia
- Université Blaise Pascal-Clermont Ferrand, Francia
- Hochschule Luzern (HSLU), Suiza
- Universiteit Antwerpen, Bélgica

Vº Bº

El Presidente de la Comisión



Fdo: Valentín Cardeñoso Payo

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo: Pilar Garcés García



Universidad de Valladolid

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2014, POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Las exigencias inherentes al principio de legalidad que debe presidir la actuación de esta Universidad a través de sus diversos órganos y unidades hacen necesario que la intervención del Servicio de Asesoría Jurídica se extienda, con carácter preceptivo, a determinados procedimientos en los que hasta ahora la misma tenía un alcance meramente facultativo. Ello ha de redundar, tanto en la mejor defensa del interés público, como en una mayor garantía de los derechos de los miembros de la Comunidad Universitaria y, en general, de cuantos ciudadanos entablan relaciones jurídicas con esta Institución. Evidentemente, esta significativa modificación competencial, en línea con la situación del resto de servicios jurídicos de las universidades públicas de Castilla y León, deberá verse acompañada de las medidas oportunas de reforzamiento de los recursos humanos adscritos a dicho Servicio, dentro de las posibilidades que ofrece el actual marco presupuestario de la propia Universidad.

Por ello, esta Comisión Permanente, conforme con lo previsto en el artículo 19.2.f) del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno, procede, mediante el presente acuerdo, a la aprobación de una modificación del Reglamento del Servicio de Asesoría Jurídica de la Universidad de Valladolid, aprobado por acuerdo de esta misma Comisión de 27 de mayo de 2009, y modificado por sus acuerdos de 5 de junio de 2012 y de 21 de enero de 2014, en los términos que se expresan a continuación.

Artículo único.- Modificación del Reglamento del Servicio de Asesoría Jurídica de la Universidad de Valladolid, aprobado por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, de 27 de mayo de 2009, y modificado por sus Acuerdo de 5 de junio de 2012 y de 21 de enero de 2014.

El Reglamento del Servicio de Asesoría Jurídica de la Universidad de Valladolid queda modificado como sigue:

Uno.- Los párrafos a), c) y g) del artículo 5.2 quedan redactados de la forma siguiente, trasladándose a un nuevo párrafo h) el contenido del anterior g):

“a) Los anteproyectos o proyectos de reglamentos y disposiciones administrativas de carácter general, salvo cuando su texto se ajuste al contenido previamente tipificado con este mismo alcance general, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, también sujeto a informe preceptivo de este Servicio.”

“c) Las propuestas de resolución de los recursos administrativos, de las reclamaciones previas a la vía judicial y de las valoradas por la Comisión de Reclamaciones (artículos 158.3 y 164.7



Universidad de Valladolid

de los Estatutos de la Universidad de Valladolid), así como las formuladas en las materias de responsabilidad patrimonial, revisión de oficio, terminación convencional y ejecución de resoluciones judiciales.”

“g) Borradores o proyectos de convenios a suscribir por la Universidad de Valladolid con instituciones y entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, salvo cuando su texto se ajuste al contenido previamente tipificado con este mismo alcance general e informado por este Servicio.

h) Cualquier otro asunto en que normativamente se exija informe jurídico con carácter preceptivo.”

Dos. El primer inciso del artículo 6.1 queda redactado como sigue:

“Los informes jurídicos solo podrán ser requeridos por los órganos de gobierno, representación y administración de la Universidad establecidos en los Estatutos de la Universidad, así como por la Comisión de Reclamaciones también prevista estatutariamente. (...)”

Tres. Se añade un nuevo artículo 6 bis con el contenido siguiente:

Artículo 6 bis. Actualización normativa.

1. El Servicio de Asesoría Jurídica supervisará con carácter permanente la normativa propia de la Universidad e informará a los Vicerrectores y Jefes de Servicio de cuantas novedades normativas, estatales, autonómicas o locales, puedan afectar a su gestión.

2. Así mismo, este Servicio elaborará proyectos de nuevas normas o de modificación de las vigentes, a petición del Rector o de los Vicerrectores competentes en cada materia.

Cuatro. El artículo 11 queda redactado como sigue:

“Artículo 11. Asesoramiento a los Servicios.

Cuando la normativa así lo exija o a demanda específica de los diferentes Servicios, contando con la autorización del Secretario General en este segundo supuesto, el Letrado o Letrada jefe designará, en su caso, un Letrado o Técnico de este Servicio para la asistencia a la reunión correspondiente o para la prestación del asesoramiento específico requerido.”

Cinco. El artículo 12 queda redactado como sigue:

“Artículo 12. Formulación del contenido de las resoluciones en procedimientos específicos.



Universidad de Valladolid

El Servicio de Asesoría Jurídica formulará, en todo caso, el contenido de las resoluciones rectorales referidas, tanto a los expedientes disciplinarios y a las diligencias informativas en esta materia, como a las reclamaciones valoradas por la Comisión de Reclamaciones.”

Disposición final. Entrada en vigor.

1. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.
2. Con carácter informativo, por la Secretaría General se procederá a la publicación del texto consolidado del Reglamento del Servicio de Asesoría Jurídica, en la sección correspondiente de la página web de esta institución.

Vº Bº

El Presidente de la Comisión



Fdo: Valentín Cardeñoso Payo

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo: Pilar Garcés García



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 27 de noviembre de 2014

La Secretaria General,

MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS REGULADORAS DEL REGISTRO DE CONVENIOS DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Se propone modificar el artículo 6 de las Normas reguladoras del Registro de Convenios de la Universidad de Valladolid, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de febrero de 2010 y modificado por la Comisión Permanente en sesión de 5 de junio de 2012, que quedará redactado en los siguientes términos:

Artículo 6. *Actuaciones previas.*

Cuando cualquier instancia universitaria, con competencia al efecto, proceda a iniciar los trámites para la suscripción de un convenio de los previstos en estas Normas, solicitará a la Secretaría General información sobre la existencia de convenios vigentes cuyo contenido pueda afectar al que se pretende suscribir, sin que tal solicitud interrumpa dichos trámites. Potestativamente podrá solicitarse también información sobre precedentes que resulten relevantes en la materia. En todo caso, previamente a su suscripción, deberá recabarse el informe de los servicios jurídicos de la UVa.

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.



Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 27 de noviembre de 2014
La Secretaria General,

Universidad de Valladolid

**REGLAMENTO INTERNO DE
LA ESCUELA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA DE SEGOVIA
DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID**
(Aprobado en Junta de Escuela el 9 de octubre de 2014)

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Naturaleza
- Artículo 2. Competencias y funciones
- Artículo 3. Miembros

TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ESCUELA

- Artículo 4. Órganos de Gobierno

CAPÍTULO I. DE LA JUNTA ESCUELA

- Artículo 5. Naturaleza

Sección 1ª. De la composición y formas de actuación de la Junta de Escuela

- Artículo 6. Órganos de la Junta de Escuela
- Artículo 7. Composición del Pleno
- Artículo 8. De las sesiones del Pleno
- Artículo 9. Competencias del Pleno
- Artículo 10. Comisiones
- Artículo 11. Composición de las Comisiones
- Artículo 12. Funcionamiento de las Comisiones
- Artículo 13. La composición de la Comisión de Garantías
- Artículo 14. Las funciones de la Comisión de Garantías
- Artículo 15. Funcionamiento de la Comisión de Garantías
- Artículo 16. La Comisión permanente de Departamentos
- Artículo 17. La Comisión de Ordenación Académica
- Artículo 18. La Comisión Económica
- Artículo 19. La Comisión de Actividades Estudiantiles

Sección 2ª. Normas generales de organización y funcionamiento de la Junta de Escuela

- Artículo 20. Convocatoria de las sesiones
- Artículo 21. Orden del día
- Artículo 22. Constitución de la Junta
- Artículo 23. Los debates
- Artículo 24. Prerrogativas del Director
- Artículo 25. La adopción de acuerdos
- Artículo 26. De las decisiones
- Artículo 27. Actas de las sesiones
- Artículo 28. Libro de actas

CAPÍTULO II. DEL DIRECTOR

- Artículo 29. Naturaleza y mandato
- Artículo 30. Competencias
- Artículo 31. Subdirectores



Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 27 de noviembre de 2014
La Secretaria General,

Universidad de Valladolid

Artículo 32. Secretario

TÍTULO III. NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I. DE LA COMISIÓN ELECTORAL DE ESCUELA

Artículo 33. Composición
Artículo 34. Funciones
Artículo 35. Recursos y reclamaciones

CAPÍTULO II. DE LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DE ESCUELA

Sección 1ª. Actuaciones previas al proceso electoral

Artículo 36. Cuerpos electorales
Artículo 37. Aprobación del calendario electoral
Artículo 38. Los censos electorales
Artículo 39. El calendario de elección
Artículo 40. Mesas electorales

Sección 2ª. Actuaciones posteriores al proceso electoral

Artículo 41. De la votación
Artículo 42. Del voto
Artículo 43. El escrutinio
Artículo 44. La proclamación de resultados
Artículo 45. Constitución de la Junta de Escuela

CAPÍTULO III. DE LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR

Artículo 46. De la sesión de investidura
Artículo 47. Requisitos de los candidatos
Artículo 48. De la elección
Artículo 49. De la proclamación de resultados
Artículo 50. Del nombramiento del equipo de dirección
Artículo 51. Del cese
Artículo 52. De la moción de censura

TÍTULO IV. DE LAS SECCIONES

Artículo 53. De la organización en Secciones
Artículo 54. El reglamento interno
Artículo 55. Órganos de Gobierno
Artículo 56. La Junta de Sección
Artículo 57. Las competencias de la Junta de Sección
Artículo 58. El Presidente de la Sección
Artículo 59. Los procesos electorales

TÍTULO V. DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ALUMNOS

Artículo 60. Representantes de Grupo
Artículo 61. Representantes de los estudiantes en la Junta de Escuela
Artículo 62. Representantes de la Escuela en el Consejo de Estudiantes
Artículo 63. La Asamblea de Estudiantes

TÍTULO VI. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO

Artículo 64. La propuesta de reforma del Reglamento Interno
Artículo 65. El debate de la propuesta de reforma del Reglamento Interno



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 27 de noviembre de 2014

La Secretaria General,

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Integración del Reglamento Interno
Segunda. De los órganos colegiados de gobierno
Tercera. Términos y plazos

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Del mandato de la Junta de Escuela
Segunda. Del mandato del Director

DISPOSICIÓN FINAL



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 27 de noviembre de 2014

La Secretaria General,

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza

La Escuela de Ingeniería Informática de Segovia es el Centro de la Universidad de Valladolid encargado, de la organización de las enseñanzas propias de su ámbito y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional correspondientes a las mismas, así como de aquellas otras funciones que determinan los Estatutos y los restantes Reglamentos universitarios.

Artículo 2. Competencias y funciones

Son competencias y funciones de la Escuela de Ingeniería Informática de Segovia las siguientes:

- a) Elaborar sus Planes de Estudio y, en este marco, realizar la propuesta de adscripción de las asignaturas a las áreas de conocimiento, atendiendo a las directrices del Consejo de Gobierno y coordinando la iniciativa con el Vicerrectorado competente en materia de ordenación académica.
- b) Organizar las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión de los servicios y medios docentes que permiten el desarrollo de los Planes de Estudio conducentes a la obtención de títulos académicos.
- c) Proponer la creación o impartición de nuevas titulaciones, tanto oficiales y con validez en todo el territorio nacional, como propias.
- d) Informar la creación, modificación y supresión de Facultades y Escuelas, así como la implantación o supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- e) Coordinar las demás actividades docentes que desarrollen en ella los Departamentos o sus Secciones.
- f) Organizar las actividades de pregrado, de postgrado, en su caso, y de formación permanente que se desarrollen en su ámbito.
- g) Organizar actividades complementarias orientadas a la formación de los estudiantes y colaborar con aquellas que puedan proponer los miembros de la Escuela con el mismo fin.
- h) Organizar actividades de extensión universitaria.
- i) Seguir el cumplimiento de las obligaciones docentes del profesorado.
- j) Colaborar y participar en los procesos de evaluación interna o institucional de la actividad docente del profesorado.
- k) Aprobar la normativa de reconocimiento de créditos de libre configuración de acuerdo con el Reglamento que regule dicha materia aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad.



Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 27 de noviembre de 2014
La Secretaria General,

Universidad de Valladolid

- l) Expedir certificados académicos y tramitar traslados de expediente y propuestas de convalidación, equiparación o reconocimiento de asignaturas cursadas y otras funciones similares, en el marco de las normas generales de la Universidad de Valladolid.
- m) Administrar los medios y recursos disponibles.
- n) Gestionar el uso de sus dependencias en el marco de los criterios generales de la Universidad, proponer las obras de reforma que en ella se hayan de realizar y ser informada de los proyectos correspondientes.
- o) Colaborar con los Departamentos e Institutos Universitarios en la creación y mantenimiento de estructuras específicas que actúen como soporte de la docencia y la investigación.
- p) Cualesquiera otras que le atribuyan los Estatutos de la Universidad de Valladolid y las restantes normas que resulten aplicables.

Artículo 3. Miembros

Son miembros de la Escuela el personal docente e investigador y de administración y servicios adscrito al mismo, así como los estudiantes matriculados en las titulaciones impartidas por el Centro.

TITULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ESCUELA

Artículo 4. Órganos de Gobierno

Los órganos de gobierno de la Escuela de Ingeniería Informática de Segovia son la Junta de Escuela y el Director.

CAPÍTULO I. DE LA JUNTA DE ESCUELA

Artículo 5. Naturaleza

La Junta de Escuela, presidida por el Director, es el órgano de gobierno y participación del Centro.

Sección 1ª. De la composición y formas de actuación de la Junta de Escuela

Artículo 6. Órganos de la Junta de Escuela

Son órganos de la Junta de Escuela:

- a) El Pleno.
- b) Las Comisiones que, de acuerdo con el presente Reglamento Interno, pudieran crearse.

Artículo 7. Composición del Pleno

1. El Pleno de la Junta de Escuela estará compuesto por los miembros siguientes:

- a) El Director, el Subdirector o Subdirectores, y el Secretario, que actuará como secretario de la Junta, como miembros natos.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de fecha 27 de noviembre de 2014

La Secretaria General,

b) Un máximo de sesenta miembros electos, de los cuales:

- El cincuenta y uno por ciento serán funcionarios de los cuerpos docentes universitarios adscritos al Centro.
- Un diez por ciento serán representantes del personal docente e investigador contratado adscrito al Centro.
- Un treinta por ciento estará constituido por representantes de los estudiantes del Centro.
- Un nueve por ciento estará constituido por representantes del personal de administración y servicios que ejerzan sus funciones en el Centro.

En todo caso será preceptivo que formen parte de la Junta de Escuela, como electos de la misma, el mayor número posible de miembros dentro de los límites establecidos por los Estatutos de la Universidad de Valladolid. En este sentido, si no se alcanzara el número de treinta y un miembros funcionarios de cuerpos docentes adscritos al Centro, que es el que permite la aplicación del límite máximo de sesenta miembros en la Junta (*artículo 49.2b de dichos Estatutos*), se tomará como referencia el número existente dentro de los mismos, a partir del cual se aplicará la distribución porcentual prevista, con el objetivo final de permitir la mayor participación posible en la Junta de Escuela.

2. La distribución interna de estos porcentajes se efectuará, según proceda, de forma directamente proporcional al número de miembros integrantes de cada cuerpo, sector o colectivo en el Centro, según un cálculo efectuado al comienzo de cada mandato que permanecerá invariable hasta su finalización.

3. En el caso de que la Escuela no contase con suficientes miembros elegibles para completar la representación prevista para el personal docente e investigador contratado, el déficit será cubierto por funcionarios de los cuerpos docentes universitarios. En el supuesto de que el déficit afecte al personal de administración y servicios, será cubierto, de forma alterna, el primero por un representante de los estudiantes del Centro, el segundo por un representante del personal docente e investigador contratado adscrito al Centro, y así sucesivamente.

4. A los efectos de la distribución de los porcentajes de presencia en el Pleno de la Junta de Escuela y de su distribución interna, en su caso, la asignación de restos se aplicará mediante redondeo al entero inmediatamente superior comenzando por los restos mayores.

5. Todos los miembros de la Junta de Escuela desempeñarán su cargo por un período de cuatro años, salvo la representación estudiantil, que se renovará cada dos años, cesando en aquél cuando se proceda a la convocatoria de elecciones a la Junta de Escuela.

6. Las vacantes definitivas que se produzcan con posterioridad a la elección de los miembros de la Junta de Escuela se cubrirán, según los casos:

a) Por los siguientes en la votación.

b) Por los suplentes elegidos simultáneamente con los titulares, que no ejercerán tal suplencia en caso de ausencia temporal u ocasional ni serán miembros alternativos de la Junta de Escuela.

c) Mediante una nueva elección, si no fuera posible hacerlo de otra forma.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 27 de noviembre de 2014
La Secretaria General,

7. La elección de los distintos miembros de la Junta de Escuela se llevará a cabo conforme a las normas que se determinan en el Título III del presente Reglamento Interno.

Artículo 8. De las sesiones del Pleno

El Pleno de la Junta de Escuela se reunirá cuando sea convocado en los términos que se señalan en este Reglamento Interno. En todo caso, la Junta de Centro se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez cada trimestre durante el período lectivo y en sesión extraordinaria cuando el Director lo estime oportuno, o a solicitud de al menos un tercio de sus miembros.

Artículo 9. Competencias del Pleno

1. Con carácter general, son competencias del Pleno de la Junta de Escuela las competencias y funciones asignadas al Centro en el artículo 2 del presente Reglamento Interno y, en todo caso:

- a) Elaborar y modificar el Reglamento Interno del Centro.
- b) Elegir y destituir, en su caso, al Director del Centro.
- c) Aprobar y supervisar la política de actuación del Centro.
- d) Aprobar la distribución de los fondos asignados al Centro en los presupuestos de la Universidad, y controlar su ejecución.
- e) Aprobar el Plan docente, que se ajustará al Reglamento de Ordenación Académica de la Universidad.
- f)) Aprobar, a propuesta de la Comisión Electoral, la distribución interna de los puestos que correspondan en cada cuerpo electoral, en su caso, a los distintos cuerpos, sectores o colectivos en el Centro.
- g) Informar la creación, modificación y supresión de Departamentos.
- h) Informar la creación, modificación o supresión de Centros.
- i) Designar Comisiones, permanentes y temporales, en la forma y con la composición y atribuciones que se establecen en este Reglamento Interno.
- j) Proponer la creación de Secciones de Centro, en su caso.
- k) Ejercer cuantas competencias le atribuyan las Leyes, los Estatutos de la Universidad y los Reglamentos que sean de aplicación.

2. De existir Secciones de Centro, el Pleno podrá delegar en las Juntas de Sección cualesquiera de sus competencias en cuanto se refieran exclusivamente a materias de interés propio de las respectivas Secciones.

3. El Pleno podrá delegar en las Comisiones cualquiera de sus competencias con excepción de las que le vienen atribuidas en las letras a), b) y c) del apartado anterior y de las que requieran la adopción de acuerdos. Con carácter excepcional, en caso de urgencia y previa propuesta motivada, la Junta de Escuela podrá acordar la delegación de competencias decisorias sobre



Universidad de Valladolid

asuntos concretos en alguna de sus Comisiones. En el caso de que se trate de Comisiones con carácter permanente, el acuerdo de delegación requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes.

4. La delegación se entenderá hecha por tiempo indefinido, salvo que en el acuerdo se disponga otra cosa o la temporalidad de la misma se derive de la propia naturaleza de la delegación.

5. El Pleno podrá revocar en todo momento la delegación efectuada, recuperando el ejercicio de las competencias delegadas, sin más requisitos que los requeridos para otorgarla.

6. Transcurrido el término de la delegación, o, en su caso, revocada ésta, la Comisión responderá ante el Pleno del uso que se haya efectuado de la misma.

Artículo 10. Comisiones

1. Las Comisiones de la Junta de Escuela son, al menos, las siguientes.

a) Comisiones específicas y temáticas, de carácter permanente:

- Comisión de Ordenación Académica.

- Comisión Económica.

- Comisión de Actividades Estudiantiles.

b) Comisión de Garantías.

c) Comisión permanente de Departamentos.

2. Existirán, asimismo, las demás Comisiones que la Junta de Escuela estime conveniente crear para el mejor cumplimiento de sus funciones y la más eficaz distribución de las mismas, así como aquellas otras contempladas en cualquier otra disposición normativa, tales como la Comisión de Proyectos Fin de Carrera, la Comisión de Evaluación Docente o la Comisión de Prácticas en Empresas.

3. Todas las comisiones podrán completarse con miembros que no pertenezcan a la Junta de Escuela, los cuales participarán en las mismas con voz pero sin voto.

4. Todas las Comisiones pueden recabar la información y la presencia de personas, así como la documentación necesaria para llevar a cabo las misiones encomendadas.

Artículo 11. Composición de las Comisiones

1. Las Comisiones serán presididas por el Director, que podrá delegar esta función en un Subdirector o en otro miembro de la Junta de Escuela. Además actuará como Secretario el miembro de la Comisión designado por el Presidente.

2. Con carácter general, su composición vendrá establecida en el acuerdo de creación, si bien, en todas ellas, salvo la Comisión Permanente de Departamentos, debe asegurarse la presencia de docentes, estudiantes y personal de administración y servicios.



Universidad de Valladolid

3. Los miembros de las Comisiones serán designados por el Pleno de la Junta de Escuela, de entre sus miembros. En el caso de la Comisión permanente de Departamentos, dicha designación podrá recaer en representantes de los Departamentos y/o de las Secciones Departamentales existentes en la Escuela ajenos a la citada Junta.

4. Ningún miembro de la Junta de Escuela podrá pertenecer, siempre que exista un número suficiente de representantes de su colectivo en dicha Junta de Centro, a más de tres Comisiones, con excepción hecha de los miembros de la Junta Directiva. Para asuntos concretos, las Comisiones podrán invitar a personas no pertenecientes a las mismas, con voz pero sin voto.

5. Los miembros de las distintas Comisiones, excepto los de la Comisión de Garantías, cesarán en sus cargos cuando se proceda a la convocatoria de elecciones a la Junta de Escuela, la Comisión se extinga por el cumplimiento de sus cometidos o el Pleno revoque la delegación otorgada.

Artículo 12. Funcionamiento de las Comisiones

1. Las Comisiones se convocarán por escrito con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

2. Las Comisiones estarán válidamente constituidas con la presencia de, al menos, el presidente o el secretario, o en su caso de quienes les sustituyan, siempre y cuando estén presentes la mayoría de los miembros de la Comisión.

3. Las Comisiones redactarán sus informes, propuestas y recomendaciones en un acta que será elevada al Pleno de la Junta de Escuela.

Artículo 13. La composición de la Comisión de Garantías

1. La Comisión de Garantías estará compuesta por cinco miembros, distribuidos del siguiente modo:

- a) Dos profesores.
- b) Dos estudiantes.
- c) Un miembro del personal de administración y servicios.

2. Los miembros de la Comisión de Garantías serán nombrados por un período de dos años, por acuerdo del Pleno de la Junta de Escuela, adoptado por mayoría absoluta.

3. El desempeño de las funciones de miembro de la Comisión de Garantías será incompatible con cualquier cargo académico del Centro.

4. Además de por expiración del plazo de su nombramiento, los miembros de la Comisión de Garantías cesarán por las siguientes causas:

- a) Por renuncia.
- b) Por actuar con notoria negligencia en el cumplimiento de sus funciones. En este supuesto será preciso acuerdo de la Junta de Escuela, adoptado con la misma mayoría que para su nombramiento.



Universidad de Valladolid

- c) Por incurrir en alguna causa de incompatibilidad.
- d) Por dejar de pertenecer al Centro.

Artículo 14. Las funciones de la Comisión de Garantías

1. La Comisión de Garantías tendrá, al menos, las funciones establecidas en el artículo 109.2 de los Estatutos de la Universidad, en orden a la revisión de las calificaciones de los estudiantes.
2. Velará, además, a petición individual o colectiva de cualquiera de los miembros de la Escuela de Ingeniería Informática, por el normal desarrollo de sus respectivas actividades, denunciando a los organismos universitarios competentes las posibles irregularidades en el marco de los derechos que les vienen reconocidos en la normativa vigente.
3. En ningún caso, y dentro de los límites de sus atribuciones, puede recibir esta Comisión instrucciones por parte de ninguna autoridad académica.

Artículo 15. Funcionamiento de la Comisión de Garantías

1. Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Garantías podrá, de oficio o a instancia de parte, recabar la cooperación de todos los órganos, autoridades y miembros del Centro a fin de llevar a cabo las investigaciones conducentes al esclarecimiento de las actuaciones objeto del trabajo de la Comisión.
2. Las decisiones de la Comisión de Garantías, que en todo caso serán razonadas, adoptarán la forma de recomendaciones e informes, con la publicidad dentro del ámbito universitario que estime conveniente para su efectividad, a excepción de las actuaciones contempladas en el artículo 109.2 de los Estatutos de la Universidad, cuando se trate de ordenar la realización de un examen por un Tribunal. Sus acuerdos se adoptarán en todo caso por mayoría absoluta.
3. La Comisión de Garantías presentará a la Junta de Escuela, al finalizar cada curso académico, un informe escrito de sus actividades que no contendrá datos personales.

Artículo 16. La Comisión permanente de Departamentos

1. La Comisión permanente de Departamentos estará constituida por un representante de cada uno de ellos y/o de las Secciones Departamentales existentes en la Escuela.
2. Son funciones, al menos, de la Comisión de Departamentos:
 - a) Coordinar los proyectos docentes, dentro del Plan de Ordenación Docente de la Escuela.
 - b) Coordinar la organización, programación y desarrollo de las materias de los Planes de Estudio que tengan un carácter común a varios departamentos.
 - c) Asesorar en los asuntos interdepartamentales.
 - d) Recabar información sobre posibles actividades de extensión cultural, a fin de facilitar los medios necesarios para su realización.

Artículo 17. La Comisión de Ordenación Académica



Universidad de Valladolid

1. La Comisión de Ordenación Académica estará constituida por cinco miembros.
 - a) Tres profesores.
 - b) Un estudiante.
 - c) Un miembro del personal de administración y servicios.
2. Son funciones, al menos, de la Comisión de Ordenación Académica:
 - a) Informar, orientar, proponer y asesorar a la Junta de Escuela en todos los asuntos relacionados con la docencia y la investigación.
 - b) Proponer al órgano competente al efecto, la resolución las solicitudes de reconocimiento de créditos de libre elección, previo informe, si fuera necesario, de los Departamentos.
 - c) Elaborar la propuesta de horarios y calendario de exámenes.
 - d) Tramitar la convalidación de las Prácticas en Empresas.
3. La Junta de Escuela podrá acordar, en su caso, que la Comisión de Ordenación Académica del Centro actúe como Comisión de Convalidaciones del mismo, como encargada, previo informe de los Departamentos afectados, de dictaminar sobre las equivalencias entre estudios realizados en la propia Universidad y la convalidación de otros llevados a cabo en Centros académicos españoles o extranjeros. Asimismo, y en el caso de intercambios que entren en el ámbito Sócrates-Erasmus, el reconocimiento académico se llevará a cabo previo informe del Coordinador Sócrates del Centro.

Artículo 18. La Comisión Económica

1. La Comisión de Económica estará constituida por cinco miembros.
 - a) Tres profesores.
 - b) Un estudiante.
 - c) Un miembro del personal de administración y servicios.
2. Son funciones de la Comisión Económica, al menos, La supervisión y control de los presupuestos y dotaciones, tanto ordinarios como extraordinarios.

Artículo 19. La Comisión de Actividades Estudiantiles

1. La Comisión de Actividades Estudiantiles estará constituida por cinco miembros.
 - a) Tres profesores.
 - b) Un estudiante.
 - c) Un miembro del personal de administración y servicios.
2. Son funciones, al menos, de la Comisión de Actividades Estudiantiles:



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 27 de noviembre de 2014
La Secretaria General,

- a) Fomentar y promocionar las actividades culturales y deportivas de la Escuela orientadas a la formación de sus alumnos.
- b) Impulsar los programas de actividades de extensión universitaria, dirigidos tanto a los miembros de la comunidad universitaria como de la sociedad en cuyo ámbito se desarrolla la actividad docente.
- c) Organizar las actividades programadas, así como dar cuenta precisa de la utilización del presupuesto asignado a dichas actividades.
- d) Velar para que los alumnos puedan ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones como miembros de la comunidad universitaria.
- e) Colaborar en la organización y coordinación de los procesos electorales del alumnado.

Sección 2ª. Normas generales de organización y funcionamiento de la Junta de Escuela

Artículo 20. Convocatoria de las sesiones

1. La convocatoria de la Junta de Escuela corresponde al Director o, en caso de ausencia, incapacidad o vacante de éste, al Subdirector, según el orden de prelación establecido para suplirlo.
2. El Director, o quien haga sus veces, deberá convocar Junta de Escuela cuando así lo soliciten por escrito, incluyendo los puntos que desean sean debatidos en la sesión, al menos un tercio de los miembros de la Junta de Escuela. En este caso deberá convocarla en el plazo máximo de siete días.
3. La convocatoria deberá ser comunicada a todos los miembros de la Junta de Escuela con una antelación mínima de cuatro días naturales. En caso de urgencia, apreciada por el Director de la Escuela o quien haga sus veces, la convocatoria podrá comunicarse con menor antelación. En todo caso, la justificación de la urgencia de la convocatoria deberá ser ratificada antes de la consideración del orden del día, por acuerdo de la mayoría simple de los miembros concurrentes. En caso de que la Junta desautorice el carácter urgente de la convocatoria, se levantará la sesión y se convocará nuevamente por el procedimiento ordinario.
4. La comunicación de la convocatoria, en la que deberá constar día, hora, lugar de la reunión y orden del día, con indicación expresa del lugar donde los miembros de la Junta de Escuela dispondrán, en su caso, de la información sobre los asuntos que figuren en el orden del día, se practicará en el lugar donde cada uno de los miembros de la Junta de Escuela realice oficialmente su trabajo en el Centro y, en el caso de los alumnos, en el designado por éstos a tal efecto.
5. El Pleno de la Junta de Escuela celebrará sus sesiones, de modo habitual, en las dependencias de la misma habilitadas al efecto, en periodo y horas lectivos.
6. En caso de que fuere precisa la constitución urgente del Pleno, podrá llevarse a cabo en periodo y horas no lectivos.

Artículo 21. Orden del día

1. El orden del día será elaborado por el Director o quien haga sus veces, asistido por el equipo directivo.



Universidad de Valladolid

2. En el orden del día deberán figurar necesariamente los siguientes extremos: lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior; asuntos a tratar y "*ruegos y preguntas*", salvo que el Pleno de la Junta se convoque con carácter extraordinario para debatir un sólo tema, para la elección del Director o para su remoción. También deberán incluirse en el orden del día los puntos que previamente soliciten por escrito al menos un tercio de los miembros de la Junta de Escuela.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta de Escuela y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 22. Constitución de la Junta

1. El Pleno de la Junta de Escuela estará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después, aunque no se diga de modo expreso, cuando estén presentes, al menos, una tercera parte de los mismos. Se requerirá, en todo caso, la presencia del Director y del Secretario de la Escuela, o de quienes hagan sus veces en la Junta. De no conseguirse el *quorum* señalado en segunda convocatoria, habrá que proceder a una nueva convocatoria de la Junta.

2. La Junta de Escuela será presidida por el Director o quien haga sus veces, asistido de una Mesa integrada por el Subdirector o Subdirectores y el Secretario. Corresponde a la Mesa interpretar el presente Reglamento Interno en casos de duda u omisión. También decidirá sobre la alteración del orden de discusión de los puntos del orden del día, ordenación de los debates y cualquier otra cuestión que se le encomiende en el presente Reglamento o que el Director le consulte. Las decisiones se tomarán por mayoría, y en caso de empate se abrirá un nuevo turno de palabra y se procederá a realizar una nueva votación. Si se produce un nuevo empate decidirá el Director con su voto de calidad.

3. Las sesiones de la Junta de Escuela serán públicas, salvo aquellos puntos del orden del día que afecten a personas concretas. El Director podrá acordar la asistencia con voz pero sin voto de aquellas personas que no sean miembros de la Junta de Escuela pero pertenezcan a la comunidad universitaria.

Artículo 23. Los debates

1. El Director dirige y ordena el desarrollo de los debates. De acuerdo con la Mesa, en función de las peticiones de palabra, determinará la duración de cada intervención.

2. Los miembros de la Junta tienen derecho al uso de la palabra en relación a cualquiera de los puntos del orden del día. Nadie podrá ser interrumpido cuando haga uso de la palabra, salvo para ser llamado al orden por el Director o para que se ciña al tema debatido.

3. Las alusiones únicamente autorizarán para que el miembro de la Junta a quien se refieran, a juicio del Director, pueda contestar a las manifestaciones sobre su persona o hechos vertidos durante la discusión, pero en el plazo de tiempo concedido y sin entrar en el fondo de la cuestión debatida.

4. En cualquier momento de la discusión, todo miembro de la Junta podrá pedir la observancia de las normas legales o reglamentarias, citando los artículos cuya aplicación se pida. No habrá discusión con este motivo debiendo acatarse la resolución del Director de acuerdo con la Mesa.



Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de fecha 27 de noviembre de 2014

La Secretaria General,

Universidad de Valladolid

5. Transcurrido el plazo de intervención concedido, el Director, después de invitar a concluir por dos veces al miembro de la Junta que está hablando, le retirará el uso de la palabra.

6. En el supuesto de excesiva duración de la Junta, a juicio de la Mesa, el Director podrá acordar la suspensión de la sesión, fijando la hora en la que habrá de reanudarse dentro de las veinticuatro horas siguientes. A todos los efectos se entenderá que se trata de un acto único.

Artículo 24. Prerrogativas del Director

1. El Director vela por el mantenimiento de la disciplina y cortesía académicas.

2. Los miembros de la Junta serán llamados al orden por el Director cuando:

a) En sus intervenciones incumplan el Reglamento.

b) Por el tono o contenido de sus palabras éstas puedan resultar ofensivas para los miembros de la Junta, para terceros o para las instituciones.

c) Mediante interrupciones o cualquier otro gesto, alteren el orden de los debates.

3. Los miembros de la Junta serán advertidos para que se ciñan al tema, cuando notoriamente estuvieren fuera de él, bien por disgresiones ajenas al punto debatido, bien por volver nuevamente sobre el que estuviera discutido y aprobado. Después de dos llamadas a la cuestión, el Director podrá retirarles el uso de la palabra.

Artículo 25. La adopción de acuerdos

1. Los acuerdos se adoptarán por el mayor número de votos a favor de una determinada propuesta, salvo lo dispuesto expresamente en este Reglamento Interno para determinados asuntos.

2. La adopción de acuerdos podrá tener lugar según cualquiera de los procedimientos siguientes:

a) Por asentimiento a la propuesta del Director. En este caso el acuerdo se entiende tomado si, una vez enunciado, ningún miembro de la Junta manifiesta reparo u oposición al mismo.

b) Por votación ordinaria a mano alzada.

c) Por votación secreta, mediante papeleta. Este será el procedimiento cuando lo solicite al menos la mitad de los miembros de la Junta y, en todo caso, cuando la votación se refiera a personas concretas.

3. Cualquier miembro del Pleno de la Junta podrá presentar ante el mismo propuestas de palabra o por escrito, que serán debatidas en "*ruegos y preguntas*", siempre que no se refieran a puntos del orden del día y en ningún caso podrán dar lugar a la adopción de acuerdos sobre los mismos. Las propuestas por escrito serán leídas por el Secretario, en ausencia del promotor, siempre que éste haya justificado debidamente su inasistencia a la Junta; en caso contrario no serán objeto de consideración.



Universidad de Valladolid

4. En ningún caso se admitirán las delegaciones de voto. El voto por Registro sólo se admitirá en los procesos electorales de Junta de Escuela y Director o cuando, excepcionalmente, así se acuerde por el Pleno de la Junta de Escuela.

5. Serán nulos los acuerdos adoptados sobre asuntos que no figuren incluidos en el orden del día, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21.3 de este Reglamento Interno.

Artículo 26. De las decisiones

1. Las decisiones de la Junta de Escuela adoptarán la forma de acuerdos, en materia de su competencia, y de recomendaciones, en los demás casos. Dichos acuerdos serán publicados en los Tablones Oficiales de Anuncios del Centro en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha en que dicho acuerdo haya sido adoptado por la Junta de Escuela.

2. Los acuerdos de la Junta de Escuela serán impugnables a tenor de lo dispuesto en las normas vigentes.

3. Las recomendaciones de la Junta de Escuela no vinculan al Director en el ejercicio de su competencia. No obstante, en caso de actuar contrariamente a ellas, deberá exponer ante el órgano colegiado de gobierno, de modo razonado, los motivos concurrentes.

Artículo 27. Actas de las sesiones

1. De todas las sesiones de la Junta de Escuela se levantará acta por el Secretario de la misma, que será el del Centro. En el caso de inasistencia de este último, el Director designará a quien haga sus veces de entre los miembros de la Junta de Escuela.

2. En cada acta deberá recogerse necesariamente:

a) Lugar, fecha y hora en que se celebre la sesión, así como la duración de la misma.

b) Nombres y apellidos del Director o de quien en su lugar la presida.

c) Nombres y apellidos de los miembros de la Junta de Escuela asistentes y de los que hayan justificado su ausencia.

d) Puntos del orden del día a tratar y no tratados.

e) Acuerdos y recomendaciones tomados, especificando si fueron adoptados por votación o asentimiento y, en su caso, si lo fueron por mayoría o unanimidad, haciéndose constar el número exacto de votos emitidos, el sentido de ellos y las abstenciones si las hubiere.

3. Los acuerdos y recomendaciones que se adopten deberán recogerse en el acta, a la que, además, habrá de incorporarse un resumen de los debates con las distintas posiciones mantenidas, así como cualquier mención que los miembros de la Junta, individual o colectivamente, pidan que figure de modo expreso. El voto particular podrá formularse por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas y se incorporará al texto aprobado. Asimismo, cualquier miembro podrá solicitar la transcripción íntegra de su intervención, siempre que aporte en el acto o en el plazo que señale el Director, el texto que se corresponda fielmente con su intervención.



Universidad de Valladolid

4. Cada acta deberá ser firmada por el Secretario o, en su defecto, por quien hubiera hecho sus veces, con el visto bueno del Director o con el de quien hubiera presidido la sesión en su lugar.
5. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión de la Junta de Escuela, incluyendo las modificaciones que, propuestas por los miembros de la misma, sean aprobadas por la Junta. A efectos de su aprobación, a la convocatoria de cada Junta ordinaria se acompañará copia del acta provisional de la sesión anterior.
6. Queda prohibida la utilización de cualquier medio de grabación en la sala mientras se celebren las sesiones, con excepción del Secretario, que podrá ayudarse de los mismos, con la única finalidad de la elaboración de las actas.

Artículo 28. Libro de actas

1. Las actas, una vez aprobadas, se recopilarán en un "*Libro de Actas*" que estará bajo la custodia del Secretario de la Escuela, quien deberá permitir su consulta a cualquier miembro de la Junta de Escuela o del Centro.
2. Sólo harán fe las certificaciones de los acuerdos y recomendaciones tomados en Junta expedidas por el Secretario con el visto bueno del Director.

CAPÍTULO II. DEL DIRECTOR

Artículo 29. Naturaleza y mandato

1. El Director es la máxima autoridad académica de la Escuela, y será asistido por el Subdirector o Subdirectores y el Secretario de la Escuela.
2. Su mandato tendrá una duración de cuatro años, y podrá ser reelegido consecutivamente por una sola vez.

Artículo 30. Competencias

Son competencias del Director de la Escuela:

- a) Ostentar la representación del Centro.
- b) Convocar y presidir la Junta de Centro y ejecutar sus acuerdos.
- c) Proponer el nombramiento y cese del Subdirector o Subdirectores y del Secretario entre los miembros de la comunidad universitaria del Centro, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento Interno.
- d) Convocar y presidir las Comisiones constituidas en el Centro.
- e) Elaborar las propuestas de la política de actuación del Centro.
- f) Organizar, dirigir y coordinar la actividad ordinaria del Centro.
- g) Resolver las convalidaciones de primer y segundo ciclo dictaminadas por la correspondiente Comisión.



Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 27 de noviembre de 2014
La Secretaria General,

Universidad de Valladolid

h) Ejercer cuantas competencias no hayan sido expresamente atribuidas en los Estatutos de la Universidad a la Junta de Escuela, y correspondan al Centro.

Artículo 31. Subdirectores

1. El Subdirector (o los Subdirectores, en caso de ser varios) será designado por el Director entre los miembros de la Escuela.
2. El Director podrá delegar determinadas áreas de su competencia en alguno de los Subdirectores o en el Secretario, dando cuenta de ello a la Junta de Centro.
3. En caso de ausencia, incapacidad, vacante o aprobación de una moción de censura, el Director será sustituido por el Subdirector de mayor categoría académica, antigüedad en el centro y edad, por ese orden. En ningún caso podrá prolongarse esa situación más de nueve meses consecutivos.

Artículo 32. Secretario

1. El Secretario de la Escuela, que también lo será de la Junta de Escuela, será designado por el Director entre los miembros de la Escuela.
2. Son competencias del Secretario:
 - a) Certificar los actos y acuerdos de la Junta de Escuela y levantar actas de sus sesiones.
 - b) Cuidar de la formación y custodia de los Libros de actas, así como de la compilación de las resoluciones e instrucciones del Director y de las normas propias del Centro.
 - c) Aquellas que le sean expresamente encomendadas y atribuidas por el Director.

TÍTULO III. NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I. DE LA COMISIÓN ELECTORAL DE ESCUELA

Artículo 33. Composición

1. La Junta de Escuela nombrará una Comisión Electoral, presidida por el Secretario del Centro o, en su defecto, por el funcionario de cuerpos docentes universitarios de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por ese orden, que estará compuesta por un representante de cada uno de los cuerpos electorales previstos en el artículo 250.3 de los Estatutos de la Universidad:
 - a) Funcionarios de los cuerpos docentes universitarios.
 - b) Personal docente e investigador contratado.
 - c) Estudiantes de primer y segundo ciclo.
 - d) Personal de administración y servicios funcionario y laboral.



Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 27 de noviembre de 2014
La Secretaria General,

Universidad de Valladolid

2. La condición de candidato a un órgano unipersonal será incompatible con la de miembro de la Comisión Electoral.

3. La Comisión Electoral será nombrada por un período de cuatro años y su composición será comunicada a la Junta Electoral de Universidad.

Artículo 34. Funciones

1. Con carácter general, la Comisión Electoral de la Escuela tendrá como fin supervisar y resolver las incidencias que puedan producirse en los distintos procesos electorales del Centro, actuando en primera instancia, así como en los de representantes estudiantiles que tengan lugar en el mismo.

2. En concreto, son funciones de la Comisión Electoral las siguientes:

a) Realizar la propuesta de la distribución interna de los puestos que corresponda en cada cuerpo electoral, en su caso, a los distintos cuerpos, sectores o colectivos en el Centro.

b) Velar por la pureza y transparencia del proceso electoral.

c) Resolver, en primera instancia, cuantas consultas, incidencias, reclamaciones e impugnaciones se produzcan en dicho proceso.

d) Resolver las actuaciones propias del proceso electoral e interpretar las normas aplicables.

e) Proporcionar a los Presidentes de las Mesas Electorales las papeletas de votación y los sobres correspondientes, así como los censos de electores de cada Mesa Electoral.

f) Garantizar, en el ámbito de las elecciones de representantes estudiantiles en los Consejos de Departamento, el establecimiento de los oportunos mecanismos de coordinación con las Comisiones Electorales de los Departamentos que impartan docencia en el Centro.

g) Ejercer cuantas otras se le otorguen en las normas que resulten de aplicación.

3. La Comisión Electoral podrá proponer, en caso de que administrativamente sea posible y se dispongan de los medios técnicos adecuados, que algunos o todos los procesos electorales se realicen de manera electrónica, informando convenientemente sobre el procedimiento, poniendo los medios necesarios y velando por las plenas garantías del proceso, siendo la Junta de Escuela en última instancia competente para decidir sobre la adopción de dicha propuesta.

Artículo 35. Recursos y reclamaciones

1. A los actos del proceso electoral se podrán interponer reclamaciones. La interposición de una reclamación y su admisión a trámite dará lugar a la suspensión de la ejecutividad del acuerdo impugnado. La Comisión electoral resolverá las reclamaciones sin paralizar el proceso electoral o, en su defecto, sin que afecte a las restantes actuaciones no cuestionadas por la reclamación.

2. Los acuerdos de la Comisión Electoral serán recurribles en alzada ante la Junta Electoral de Universidad.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 27 de noviembre de 2014
La Secretaria General,

CAPÍTULO II. DE LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DE ESCUELA

Sección 1ª. Actuaciones previas al proceso electoral

Artículo 36. Cuerpos electorales

1. A efectos de la elección de los miembros de la Junta de Escuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de este Reglamento Interno, se constituirán los siguientes cuerpos electorales:

a) Cuerpo electoral de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios (Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria, Profesores Titulares de Escuela Universitaria).

b) Cuerpo electoral de personal docente e investigador contratado (según las figuras del profesorado existentes en el Centro).

c) Cuerpo electoral de estudiantes de primer y segundo ciclo.

d) Cuerpo electoral del personal de administración y servicios funcionario y laboral (personal funcionario y personal laboral).

2. En el caso de que, en aplicación de los reglas previstas en el artículo 7 de este Reglamento Interno, a alguno de los cuerpos, sectores o colectivos no le correspondiera proporcionalmente representación, a los solos efectos del proceso electoral y para garantizar su derecho al sufragio activo y pasivo, la Junta de Escuela, a propuesta de la Comisión Electoral del Centro, procederá a integrarlo en algún otro cuerpo, sector o colectivo del mismo cuerpo electoral.

Artículo 37. Aprobación del calendario electoral

1. Corresponde a la Junta de Escuela, a propuesta del Director, aprobar el calendario electoral aplicable a la elección de los miembros de la Junta de Escuela.

2. Corresponde al Director la convocatoria de elecciones, previo conocimiento de la Comisión Electoral.

Artículo 38. Los censos electorales

1. El primer día tras el determinado por el calendario para comenzar el proceso electoral el Secretario de Escuela procederá, conforme al artículo 239.2 de los Estatutos de la Universidad, a la publicación de los censos electorales provisionales por cuerpos, sectores o colectivos electorales.

2. Cuando un miembro de la comunidad universitaria pertenezca a más de un cuerpo electoral, sólo podrá ser elector y elegible en uno y único de ellos, siempre que se trate de un mismo proceso electoral. La adscripción a un censo se realizará atendiendo al orden de prelación profesor, personal de administración y servicios, estudiante, salvo manifestación expresa del interesado en tiempo y forma, aceptada por la Comisión Electoral. En caso de ostentar la misma condición en más de un censo, la adscripción se efectuará atendiendo a la mayor vinculación a uno de ellos.

Artículo 39. El calendario de elección



Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 27 de noviembre de 2014
La Secretaria General,

Universidad de Valladolid

1. Dentro de los seis días siguientes al de la publicación de los censos provisionales se podrán formular reclamaciones ante la Comisión Electoral, las cuales serán resueltas por ésta en el plazo de los dos días siguientes, tras lo cual la Comisión procederá, en el plazo máximo de veinticuatro horas, a publicar los censos definitivos.
2. Una vez publicados los censos definitivos, la Comisión Electoral abrirá un plazo de seis días para la presentación de candidaturas a la Junta de Escuela en los distintos cuerpos, sectores o colectivos electorales.
3. Los estudiantes podrán presentar candidaturas individuales o colectivas a la Junta de Escuela. Una vez aprobadas por la Comisión Electoral, los candidatos se dispondrán alfabéticamente en lista única y abierta, identificados, si ha lugar, con las siglas de la candidatura a la que pertenezcan.
4. Dentro de los tres días siguientes al cierre del plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral las hará públicas y abrirá un nuevo plazo de cuatro días para la presentación de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo resolverá las reclamaciones presentadas en un máximo de dos días. La Comisión Electoral publicará las candidaturas definitivas en un plazo máximo de veinticuatro horas.
5. La Comisión Electoral establecerá la fecha de celebración de las elecciones que deberá fijarse no antes del sexto ni más tarde del décimo día tras la publicación de las candidaturas definitivas.

Artículo 40. Mesas electorales

La Comisión Electoral de Centro constituirá, cuando proceda, las Mesas electorales del profesorado, de los estudiantes y del personal de administración y servicios, cuya composición será la siguiente:

- a) Mesa electoral de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios: tres profesores funcionarios designados por sorteo entre los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el profesor más antiguo en la Universidad de Valladolid.
- b) Mesa electoral del personal docente e investigador contratado: tres profesores contratados adscritos al Centro, designados por sorteo entre los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el profesor más antiguo en la Universidad de Valladolid.
- c) Mesa electoral de estudiantes: tres estudiantes elegidos por sorteo entre los electores del Centro. La Mesa será presidida por el estudiante del curso más elevado o, en su caso, el de más edad.
- d) Mesa electoral de personal de administración y servicios: tres miembros del personal de administración y servicios elegidos por sorteo entre todos los electores de dicho cuerpo. La mesa será presidida por el más antiguo en la Universidad de Valladolid.

Sección 2ª. Actuaciones posteriores al proceso electoral

Artículo 41. De la votación

1. El día establecido para las elecciones, las votaciones se realizarán, sin interrupción, entre las diez y las diecinueve horas, pudiendo finalizar antes de esta hora siempre que todos los electores de la lista correspondiente hubieran ejercido su derecho al voto. La votación no se



Universidad de Valladolid

iniciará o será interrumpida únicamente por causas de fuerza mayor, bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa, que dejará constancia de ello en el acta.

2. Cada miembro de la comunidad universitaria votará con el cuerpo electoral al que pertenece y en la mesa electoral y urna que le corresponda. A estos efectos se dispondrán tantas urnas como cuerpos, sectores o colectivos electorales existan.

3. Cada profesor podrá otorgar su voto a un número de candidatos no superior a los dos tercios del número total de representantes que corresponda elegir en cada cuerpo, sector o colectivo al que pertenezca. Cuando el número de puestos a elegir sea igual o inferior a dos podrá votarse al total de los mismos. Las listas de electores, de las que se habrán eliminado los nombres de aquellos que hayan manifestado por escrito a la Comisión Electoral su renuncia a ser elegibles, tendrán la consideración de papeleta electoral.

4. Los estudiantes elegirán a sus representantes en la Junta de Escuela mediante el sistema de listas abiertas. Cada elector podrá otorgar su voto a un máximo de candidatos no superior a los dos tercios del número total de representantes a elegir en la Junta de Escuela. Cuando el número de puestos a elegir sea igual o inferior a dos podrá votarse al total de los mismos.

5. El personal de administración y servicios elegirá a sus representantes mediante un sistema de representación proporcional en listas cerradas y bloqueadas.

Artículo 42. Del voto

1. El voto es personal e indelegable.

2. La Comisión Electoral habilitará y hará público, con antelación suficiente, el sistema de voto por registro que permita a todos los miembros de la comunidad universitaria con derecho a sufragio ejercer éste con las suficientes garantías.

Artículo 43. El escrutinio

1. Concluida la votación, se procederá al escrutinio de los votos, que será público. Las papeletas con enmiendas, adiciones o tachaduras serán consideradas no válidas. Cuando el sobre de votación contenga más de una papeleta, se procederá a eliminar todas menos una, cuando éstas sean del mismo signo, y se considerará voto nulo cuando contenga papeletas de signo distinto. En caso de discrepancia sobre la consideración del voto resolverá la Comisión Electoral.

2. Efectuado el escrutinio, los Presidentes de las Mesas recogerán los resultados en actas separadas para cada cuerpo, sector o colectivo, especificándose en ellas el número de votos obtenidos por personas y candidaturas, según proceda, así como las incidencias que se hubieran producido. Acto seguido, el Presidente de cada Mesa comunicará y hará entrega al Presidente de la Comisión Electoral de los resultados recogidos en dichas actas, firmadas por todos los componentes de la Mesa, junto a las papeletas nulas o impugnadas, sobre las que no exista acuerdo en la Mesa, y los listados de control de las votaciones.

Artículo 44. La proclamación de resultados

1. La Comisión Electoral, antes de transcurridas las veinticuatro horas siguientes a la finalización de la votación, hará públicos los resultados provisionales de las elecciones a la Junta de Escuela en los distintos cuerpos electorales y proclamará provisionalmente los candidatos electos en cada cuerpo, sector o colectivo.



Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 27 de noviembre de 2014

La Secretaría General,

Universidad de Valladolid

2. La Comisión Electoral abrirá un plazo de cuatro días para la presentación de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, resolverá las reclamaciones presentadas al día siguiente, proclamando a continuación los resultados definitivos.

3. En el caso de que el número de candidatos a la elección de Junta de Escuela por cada uno de los cuerpos, sectores o colectivos sea igual o inferior que el de los puestos a elegir, se proclamarán electos sin necesidad de realizar la votación correspondiente.

Artículo 45. Constitución de la Junta de Escuela

1. En el plazo máximo de siete días a contar desde la proclamación de los resultados definitivos se convocará y constituirá la Junta de Escuela con los nuevos miembros electos.

2. Hasta que dicha constitución se produzca continuarán en funciones la Junta de Escuela así como sus Comisiones.

CAPÍTULO III. DE LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR

Artículo 46. De la sesión de investidura

1. Constituida la nueva Junta de Escuela, o bien, vacante el cargo de Director por alguna de las causas previstas en este Reglamento Interno, el Director en funciones convocará, en un plazo de siete días, sesión extraordinaria del Pleno de la Junta de Escuela, que tendrá como único punto del orden del día la elección del Director. Dicha sesión habrá de celebrarse en el plazo comprendido entre los veinte y los treinta días siguientes al día de la convocatoria.

2. La sesión extraordinaria de la Junta de Escuela será presidida por el Director en funciones. No obstante, si éste fuera candidato, se constituirá una Mesa provisional, integrada por el miembro de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por este orden, de cada uno de los cuerpos electorales de la Junta de Centro, actuando como Presidente el profesor funcionario y como Secretario el profesor contratado.

3. Los electores que prevean que en dicha sesión extraordinaria no podrán ejercer personalmente el derecho al voto, podrán ejercer su voto por Registro en las condiciones establecidas por la Comisión Electoral de la Junta de Escuela.

Artículo 47. Requisitos de los candidatos

1. El Director será elegido por el Pleno de la Junta de Escuela entre profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios adscritos al mismo.

2. Para ser candidato a Director será precisa la presentación de la candidatura ante la Comisión Electoral, por escrito, en los siete días siguientes al de la convocatoria de la sesión extraordinaria aludida en el artículo anterior.

3. Transcurrido dicho plazo no se admitirán nuevas candidaturas, y la Comisión Electoral hará públicas las presentadas en el Tablón Oficial de Anuncios de la Escuela, que se considerarán definitivas salvo que se presenten reclamaciones en el plazo de dos días. La Comisión Electoral resolverá las reclamaciones en el día siguiente, publicándose a continuación las candidaturas definitivas.

Artículo 48. De la elección



Universidad de Valladolid

1. Previo sorteo del orden de intervención, los candidatos dispondrán de un tiempo máximo de treinta minutos para exponer, si así lo desearan, las líneas generales de su programa de actuación y responderán a cuantas preguntas formulen los miembros del Pleno.
2. Concluidos los debates, se procederá a la votación, que será secreta, por todos los miembros de la Junta. A estos efectos, carecerán de voto los miembros de la Junta a los que se refiere el artículo 7.1.a) del presente Reglamento Interno, siempre que no sean miembros electos de ella. Al término de la emisión del sufragio por todos los presentes, el Secretario introducirá en la urna los votos emitidos por Registro.
3. Terminada la votación se procederá al escrutinio en el mismo acto, de acuerdo con el sistema de doble vuelta. Será elegido Director quien hubiera obtenido el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Escuela en esta primera vuelta. Si ningún candidato alcanzara dicho respaldo, se suspenderá la sesión, reanudándose en un plazo máximo de veinticuatro horas, procediéndose entonces a una segunda votación con el mismo objeto. Para resultar elegido en esta segunda vuelta a la que, de haber varios candidatos, sólo podrán concurrir los dos más votados en la primera, bastará la mayoría simple. En caso de empate se repetirá la votación hasta dos veces más con intervalos de tiempo decrecientes y, de persistir, resultará elegido el más antiguo en el cuerpo o, en su caso, el de más edad. En el supuesto de un solo candidato se celebrará votación y se contabilizarán los votos positivos, los negativos y el voto en blanco. En tal caso, en segunda vuelta, el candidato resultará elegido si obtiene más votos a favor que en contra y siempre que la suma de ambos sea superior a la suma de los votos en blanco y los votos nulos.

Artículo 49. De la proclamación de resultados

1. El Secretario en funciones elevará inmediatamente la propuesta al Rector, para que se proceda al correspondiente nombramiento.
2. Si no se presentasen candidatos o si ninguno de ellos fuese elegido, se convocarán nuevas elecciones en un plazo no superior a tres meses y se repetirá todo el proceso electoral descrito en el presente Reglamento Interno.

Artículo 50. Del nombramiento del equipo de dirección

El Director, una vez tomada posesión, propondrá el nombramiento de los miembros de su equipo. Tanto el nombramiento como el cese de cualquier miembro del mismo, deberán comunicarse a la Junta de Escuela.

Artículo 51. Del cese

1. El Director cesará: tras la convocatoria de elecciones a la Junta de Escuela; cuando prospere una moción de censura, de acuerdo con el procedimiento previsto en este Reglamento Interno; por dimisión, incapacidad o cualquier otra causa que a juicio de los dos tercios del Pleno de la Junta de Escuela le impida el ejercicio de sus funciones.
2. El Director cesante continuará en funciones, en su caso, hasta la toma de posesión del nuevo Director.
3. El equipo de dirección cesa con el Director, sin perjuicio de continuar ejerciendo sus funciones hasta la toma de posesión de los miembros del nuevo equipo directivo.

Artículo 52. De la moción de censura



Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 27 de noviembre de 2014

La Secretaría General,

Universidad de Valladolid

1. El Director podrá ser destituido mediante moción de censura.
2. La moción de censura, para ser tramitada, deberá suscribirse por un tercio de los miembros de la Junta de Escuela e incluir el nombre de quien se proponga como nuevo Director.
3. Si la moción de censura reuniera los requisitos anteriores, el Director o quien haga sus veces convocará una Junta extraordinaria con este único punto de orden del día, en un plazo máximo de quince días.
4. La sesión será presidida por el profesor a tiempo completo de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por ese orden, que no haya firmado la moción de censura ni forme parte del Equipo Directivo, actuando como Secretario el profesor a tiempo completo de menor edad e idénticas características.
5. Se abrirá el debate con la intervención del candidato propuesto y, en su caso, del Director, procediéndose a la votación en los mismos términos señalados en el artículo 48.2 de este Reglamento Interno.
6. Si la moción de censura obtuviera el voto favorable de la mayoría absoluta de la Junta de Escuela, será proclamado Director electo el que figuraba propuesto en la moción de censura. El Secretario en funciones procederá a elevar inmediatamente la propuesta de nombramiento del nuevo Director al Rector de la Universidad.
7. El mandato del Director elegido se limitará al tiempo que restaba al revocado para terminar su mandato.
8. Si la moción de censura no obtuviera los votos necesarios, se considerará rechazada y los firmantes de la misma no podrán presentar otra moción de censura con el mismo candidato durante el resto del mandato del Director, y con cualquier otro candidato dentro de los doce meses siguientes a contar desde la presentación de la rechazada. Se exceptúa de lo anterior el supuesto en que se hubiere procedido a nueva elección de Director.

TÍTULO IV. DE LAS SECCIONES

Artículo 53. De la organización en Secciones

La Escuela de Ingeniería Informática de Segovia podrá organizarse en todas aquellas Secciones que de acuerdo con los Estatutos se puedan crear. Dichas Secciones, cuya creación habría de ser convenientemente justificada en su momento, deberán ser propuestas en Junta de Escuela por mayoría absoluta, siendo en todo caso necesaria la aprobación posterior del Consejo de Gobierno de la Universidad, según el artículo 88.d) de los Estatutos de la Universidad de Valladolid.

Artículo 54. El reglamento interno

1. El régimen de funcionamiento de cada Sección será regulado por un reglamento de régimen interno, cuyo proyecto será elaborado por una Comisión designada por la Junta de Sección de entre los distintos colectivos de la Comunidad Universitaria representados en la misma.
2. Este proyecto deberá ser informado favorablemente por la Junta de Sección, previamente a su aprobación por la Junta de Escuela.

Artículo 55. Órganos de Gobierno



Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 27 de noviembre de 2014
La Secretaria General,

Universidad de Valladolid

Los órganos de gobierno de la Sección son la Junta de Sección y el Presidente de la misma.

Artículo 56. La Junta de Sección

1. La composición de la Junta de Sección será equivalente a la de la Junta de Escuela y se ajustará a las reglas establecidas en este Reglamento Interno respecto a la composición de la misma.
2. Ninguna persona podrá ser miembro de más de una Junta de Sección.
3. La Junta de Sección podrá actuar en Pleno o en Comisiones. Estas serán creadas por acuerdo del Pleno de la Junta de Sección y se regirán por lo dispuesto en el reglamento de régimen interno de la Sección.

Artículo 57. Las competencias de la Junta de Sección

Son competencias del Pleno de la Junta de Sección las siguientes:

- a) Elegir o revocar a su Presidente, de acuerdo con el procedimiento que establezca su reglamento de régimen interno.
- b) Aprobar y modificar el proyecto de reglamento de régimen interno de la Sección, sin perjuicio de la aprobación posterior por la Junta de Escuela.
- c) Elaborar propuestas, informes o recomendaciones al Director sobre cualquier cuestión que afecte a la Sección y que deberá aparecer en el orden del día de la siguiente Junta de Escuela.
- d) Elevar propuestas a la Junta de Escuela de estudios de pregrado, postgrado, en su caso, y de formación permanente que se desarrollen en su ámbito.

Artículo 58. El Presidente de la Sección

1. El Presidente de la Sección ostentará la representación de la Sección y presidirá la Junta de Sección.
2. El Presidente será elegido por la Junta de Sección entre los profesores de los cuerpos docentes universitarios y profesores contratados doctores a tiempo completo adscritos a esa Sección, designando éste a su vez a un Secretario, miembro de la Junta de Sección, que le asista en sus funciones.

Artículo 59. De los procesos electorales

Los procesos electorales que se celebren en la Sección se ajustarán al procedimiento previsto en su reglamento de régimen interno, siendo de aplicación supletoria a los mismos el régimen establecido en este Reglamento Interno y en los Estatutos de la Universidad.

TÍTULO V. DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ALUMNOS

Artículo 60. Representantes de Grupo



Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 27 de noviembre de 2014
La Secretaría General,

Universidad de Valladolid

1. Los estudiantes elegirán dos representantes por cada uno de los grupos de clase entre los estudiantes matriculados en los mismos. La elección de estos representantes habrá de realizarse antes de transcurridos los dos primeros meses de cada curso académico y será convocada por el Director.
2. Es función de los representantes de cada uno de los grupos de clase defender los intereses de los alumnos del grupo, dentro de las normas que regulan el funcionamiento de la Universidad de Valladolid.

Artículo 61. Representantes de los estudiantes en la Junta de Escuela

1. Los representantes de los estudiantes en la Junta de Escuela se elegirán por sufragio universal entre los censados en el Centro, según lo previsto en el presente Reglamento interno.
2. Es función de los representantes de los estudiantes en la Junta de Escuela defender los intereses de los alumnos de la Escuela en la Junta de Centro, dentro de las normas que regulan el funcionamiento de la Universidad de Valladolid.

Artículo 62. Representantes de la Escuela en el Consejo de Estudiantes

1. Los dos representantes de la Escuela en el Consejo de Estudiantes se elegirán por sufragio universal entre los estudiantes censados en el Centro, en un proceso simultáneo y diferenciado del de elecciones de los representantes de estudiantes en la Junta de Escuela.
2. Es función de los representantes de la Escuela en el Consejo de Estudiantes defender los intereses de los alumnos de la Escuela en dicho Consejo, dentro de las normas que regulan el funcionamiento de la Universidad de Valladolid.

Artículo 63. La Asamblea de Estudiantes

La Asamblea de Estudiantes de la Escuela, presidida por una Mesa, establecerá las líneas orientativas y no vinculantes de actuación de los estudiantes. Podrán formar parte de la misma la totalidad de los estudiantes matriculados en el Centro y se regulará por su propio Reglamento.

TÍTULO VI. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO

Artículo 64. La propuesta de reforma del Reglamento Interno

1. La iniciativa para la reforma de este Reglamento Interno podrá ser planteada por un tercio de los miembros de la Junta.
2. Las propuestas de reforma de este Reglamento Interno deberán estar debidamente articuladas y motivadas. Las propuestas de reforma se presentarán en la Secretaría de la Escuela, al menos quince días antes de su discusión en el Pleno de la Junta de Escuela y serán remitidas a todos sus miembros al menos con ocho días de antelación.
3. No podrá presentarse ninguna propuesta de reforma del Reglamento Interno en los tres meses anteriores a la elección de Director o de Junta de Escuela.

Artículo 65. El debate de la propuesta de reforma del Reglamento Interno



Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 27 de noviembre de 2014
La Secretaria General,

Universidad de Valladolid

1. Las propuestas serán sometidas a votación para su toma en consideración en el Pleno de la Junta de Escuela. De recibir los votos favorables de los dos quintos de sus miembros, se abrirá un plazo de quince días para la presentación de enmiendas.

2. El Pleno de la Junta de Escuela procederá al debate y votación de las propuestas y, si las hubiere, de las enmiendas, aprobándose el texto que obtuviese la mayoría de los votos. La propuesta global de reforma será sometida a votación y se entenderá aprobada al obtener el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Escuela. En caso contrario, la propuesta de reforma se considerará rechazada, no pudiendo presentarse una reforma idéntica hasta que transcurra un plazo de dos años.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Integración del Reglamento Interno

El presente Reglamento Interno deberá ser integrado e interpretado en el marco de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Valladolid, y de las normas legales y reglamentarias en materia universitaria, así como en el resto del ordenamiento jurídico que fuere de aplicación.

Segunda. De lo Órganos colegiados de gobierno

El funcionamiento de los órganos colegiados de gobierno previstos en este Reglamento se regulará por lo previsto en el mismo, en los Estatutos de la Universidad de Valladolid y, supletoriamente, por la legislación común del procedimiento administrativo.

Tercera. Términos y plazos

Siempre que en el presente Reglamento Interno no se exprese otra cosa, cuando los plazos se señalen por días se entiende que estos son lectivos, excluyéndose de su cómputo los domingos y los declarados como festivos con carácter general o por la propia Universidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Del mandato de la Junta de Escuela

El mandato de La Junta de Escuela elegida con anterioridad a la aprobación de este Reglamento Interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Segunda. Del mandato del Director

El mandato del Director elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento Interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento Interno, así como sus posibles reformas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Oficial de Anuncios de la Escuela, previa aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.



Universidad de Valladolid

Secretaría General

EJECUCION DE ACUERDOS

De Secretario General

Fecha 27 de noviembre de 2014

A Sr. Vicerrector de Segovia

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, acordó ratificar el Protocolo de colaboración científica, técnica y cultural entre la Universidad de Valladolid y Mutual Midat Cyclops, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades profesionales de la Seguridad Social número 1.

Vº Bº

El Presidente de la Comisión

Fdo: Valentín Cardenoso Payo

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo: Pilar Garcés García





Universidad de Valladolid

Secretaría General

EJECUCION DE ACUERDOS

De Secretario General

Fecha 27 de noviembre de 2014

A Sr. Director de la FUNGE

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, acordó ratificar el Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Palencia y la Universidad de Valladolid y Fundación General para la realización de un congreso de servicios sociales y sociosanitarios en la Ciudad de Palencia

Vº Bº



El Presidente de la Comisión

Fdo: Valentín Cardenoso Payo

LA SECRETARIA GENERAL

A blue ink signature of Pilar Garcés García, written over a horizontal line.

Fdo: Pilar Garcés García



Universidad de Valladolid

Secretaría General

EJECUCION DE ACUERDOS

De Secretario General

Fecha 27 de noviembre de 2014

A Sr. Vicerrector de Infraestructuras

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, acordó ratificar la Adenda al Convenio específico de colaboración entre la Universidad, la Gerencia Regional de Salud y el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid.

Vº Bº

El Presidente de la Comisión

Fdo: Valentín Cardenoso Payo



LA SECRETARIA GENERAL

Fdo: Pilar Garcés García



Universidad de Valladolid

Secretaría General

EJECUCION DE ACUERDOS

De Secretario General

Fecha 27 de noviembre de 2014

A Sr. Vicerrector de Economía

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, acordó ratificar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León y la Universidad de Valladolid para la recaudación en vía ejecutiva de los precios públicos por servicios académicos en estudios universitarios oficiales y por servicios complementarios en esta Universidad.

Vº Bº



El Presidente de la Comisión

Fdo: Valentín Cardenoso Payo

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo: Pilar Garcés García



Universidad de Valladolid

Secretaría General

EJECUCION DE ACUERDOS

De Secretario General

Fecha 27 de noviembre de 2014

A Sr. Vicerrector de Investigación

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, acordó ratificar los siguientes convenios:

- Convenio específico entre la Universidad de Valladolid y la Universidad de León
- Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y las Universidades Públicas de Castilla y León para impulsar la creación de una red de equipamiento científico-tecnológico compartido en Castilla y León (INFRARED)
- Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Universidad de Valladolid para la gestión de las ayudas en los ámbitos de los subprogramas de formación y movilidad del programa estatal de promoción del talento y su empleabilidad del plan estatal de investigación científica y técnica y de innovación 2013-2016 y otras actuaciones de convocatorias de ayudas para la movilidad de estudiantes y profesores universitarios.

Vº Bº

El Presidente de la Comisión



Fdo. Valentín Cardenoso Payo

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo: Pilar Garcés García



Universidad de Valladolid

Secretaría General

EJECUCION DE ACUERDOS

De Secretario General

Fecha 27 de noviembre de 2014

A Sr. Vicerrector de Investigación

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, acordó ratificar el Convenio de colaboración entre el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Segovia, la Universidad de Valladolid y la Fundación Parque Científico UVa para el desarrollo del programa del "Proyecto integral del deporte escolar en el municipio de Segovia" durante los cursos 2014-2015, 2016-2017 y 2017-2018.



Vº Bº

El Presidente de la Comisión

Fdo: Valentín Cardenoso Payo

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Pilar Garcés García



Universidad de Valladolid

Secretaría General

EJECUCION DE ACUERDOS

De Secretario General

Fecha 27 de noviembre de 2014

A Sr. Vicerrector de Ordenación Académica e Innovación Docente

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, acordó ratificar el Convenio de colaboración entre la Universitat de Valencia, la Universidad de Alicante, la Universidad Autónoma de Madrid, la Universidad de Valladolid, LA Universidad de la Laguna, la Universidad de Castilla la Mancha y la Universidad Miguel Hernández de Elche para el desarrollo del programa formativo "Máster universitario en Nanociencia y Nanotecnología Molecular".

Vº Bº



El Presidente de la Comisión

Fdo: Valentín Cardenoso Payo

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo: Pilar Garcés García



Universidad de Valladolid

Secretaría General

EJECUCION DE ACUERDOS

De Secretario General

Fecha 27 de noviembre de 2014

A Sr. Vicerrector de Relaciones Internacionales y Extensión Universitaria

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, acordó ratificar los siguientes convenios:

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Valladolid y Ediciones el País.
- Convenio específico de colaboración entre el Grupo Tordesillas de Universidades y el Banco Santander S.A.

Vº Bº

El Presidente de la Comisión



Fdo: Valentín Cardenoso Payo

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo: Pilar Garcés García